

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 17 de septiembre de 2010, por la que se convoca el «XIII Premio Andaluz Gitano 2010», a la promoción social y cultural de la comunidad gitana y se publican las bases que regirán el mismo.

Mediante Orden de 28 de enero de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales, fue creado con carácter anual, el «Premio Andaluz Gitano» para la promoción social y cultural de la comunidad gitana, con la finalidad de reconocer y premiar la labor de las personas, entidades o instituciones que hubiesen destacado en una actividad relevante en favor del colectivo gitano andaluz, contribuyendo con ello a un mejor conocimiento y relación interétnica en Andalucía en cualquiera de los campos del conocimiento y la actividad humana. La citada disposición recoge en su artículo 2 que la convocatoria del Premio se realizará cada año, mediante Orden de la Consejería de Asuntos Sociales, convocar el «XIII Premio Andaluz Gitano» para el año 2010 y publicar las bases que regirán el mismo.

El artículo 7 del Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, establece que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, mantiene las competencias a esta atribuidas mediante el Decreto del Presidente 10/2008, de 19 de abril, de las vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías, establece a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social como órgano con el que se quiere hacer particularmente patente el compromiso de la Comunidad Autónoma de Andalucía de que cualquier avance sólo se logrará si es posible que todos los ciudadanos y ciudadanas puedan ejercer realmente sus derechos, emprendiendo cuantas acciones hagan de la igualdad y el bienestar social un objetivo común y siendo uno de sus principales objetivos el promover las condiciones necesarias para que sean iguales en el ejercicio de sus derechos.

El Decreto 174/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, dispone:

Artículo 1. Las competencias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

1. Es el órgano encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía sobre promoción de la igualdad, inclusión y bienestar social.

2. En particular le corresponden competencias como son:

a) Elaboración, fomento y desarrollo de medidas para favorecer el ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos y ciudadanas de Andalucía en un ámbito de igualdad y bienestar social.

g) Impulso y coordinación de las políticas de igualdad entre hombres y mujeres en Andalucía.

h) Desarrollo de la red de Servicios Sociales Comunitarios, gestión de las actuaciones relativas a la comunidad gitana, asistencia a emigrantes retornados y trabajadores andaluces desplazados de su domicilio para realizar trabajos de temporada.

Artículo 2. Se estructura para el ejercicio de sus competencias en órganos directivos como es la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias (a la que se le atribuyen sus competencias en el art. 10).

Artículo 10. Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

1. Corresponde a esta Dirección General, además de las atribuciones previstas en el art. 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la planificación y el seguimiento de los Servicios So-

ciales Comunitarios, el desarrollo y ejecución de las políticas necesarias para propiciar la superación de la exclusión social, así como la atención a las Drogodependencias y Adiciones, y la coordinación de las actuaciones que en materia de drogas se lleven a cabo en Andalucía.

2. En particular, desarrollará funciones como:

b) Elaboración y dirección de las políticas para la inclusión social en Andalucía.

d) El seguimiento y coordinación de los Fondos y Programas de Acción Social Comunitaria establecidos por la Unión Europea.

e) La gestión de las actuaciones relativas a las políticas sociales correspondientes a la comunidad gitana de Andalucía, dentro del ámbito competencial de la Consejería.

g) La coordinación de las medidas relativas al Programa de Solidaridad para la erradicación de la marginación y desigualdad en Andalucía y la ejecución de aquéllas cuya competencia no corresponda a otras Consejerías.

h) La promoción del asociacionismo y del voluntariado social en Andalucía.

En este marco normativo, tiene una especial significación la presente convocatoria del Premio Andaluz Gitano, ya que la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social promueve la atención a los sectores de la población andaluza menos favorecidos mediante el reconocimiento positivo de aquellas personas o instituciones que hubiesen destacado en una actividad relevante en favor del colectivo gitano andaluz, contribuyendo con ello a un mejor conocimiento y relación interétnica en Andalucía en cualquiera de los campos del conocimiento y la actividad humana, así como el fomento de la igualdad y el bienestar social de la comunidad gitana andaluza.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas por los Decretos anteriormente expresados y en virtud de ellos:

D I S P O N G O

Artículo único. Objeto.

Se convoca el «XIII Premio Andaluz Gitano» año 2010, para la promoción social y cultural de la comunidad gitana, que se regirá por las Bases que se publican como Anexo a la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de septiembre de 2010

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

A N E X O

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL «XIII PREMIO ANDALUZ GITANO» A LA PROMOCIÓN SOCIAL Y CULTURAL DE LA COMUNIDAD GITANA PARA 2010

Base Primera. Finalidad.

El «Premio Andaluz Gitano» para la promoción social y cultural de la comunidad gitana se instituye con la finalidad de reconocer y premiar a aquellas personas, entidades e instituciones que se hayan destacado en una actividad relevante en favor del colectivo gitano andaluz, contribuyendo con ello a un mejor conocimiento intercultural y a las relaciones interétnicas en Andalucía.

Base Segunda. Presentación.

Las personas, entidades o instituciones que opten al «Premio Andaluz Gitano» deberán ser propuestas a la Secre-

taría para la Comunidad Gitana, órgano adscrito a la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por Instituciones públicas o privadas, Federaciones o Asociaciones Gitanas u otras que tengan relación con la comunidad gitana.

Base Tercera. Modalidades.

Las propuestas de candidatos se podrán efectuar en cuatro modalidades, como son:

Premio Andaluz Gitano de Promoción a la Solidaridad y Bienestar Social.

Premio Andaluz Gitano de Promoción al Arte y Cultura Gitana.

Premio Andaluz Gitano de Promoción a la Mujer Gitana.

Premio Andaluz Gitano de Promoción en Comunicación y Difusión.

Base Cuarta. Documentación a presentar.

Las propuestas de candidatura deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Instancia de la entidad o institución que haga la propuesta dirigida a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social expresando con claridad sus datos de identificación y domicilio.

b) Certificado acreditativo de la adopción del acuerdo de presentación de la candidatura de conformidad con las normas estatutarias o de régimen jurídico por las que se rija la entidad u organismo proponente.

c) Datos de identificación y domicilio de la persona, entidad o institución candidata, así como memoria detallada y de la documentación que se considere necesaria en orden a valorar los méritos contraídos por la misma para optar al «Premio Andaluz Gitano».

d) Declaración expresa por parte del organismo o la entidad proponente de aceptación de las bases de este Premio y del fallo del Jurado.

La documentación a la que se refieren los apartados anteriores se presentará en sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Premio Andaluz Gitano» y se dirigirá a la Secretaría para la Comunidad Gitana, Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, calle Hytasa, núm. 14, Edificio Junta de Andalucía, 41071 Sevilla, presentándose en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en la dirección mencionada, o en cualesquiera de los registros u oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base Quinta. Plazo de presentación.

El plazo para presentar la documentación que se exige en la Base Tercera comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el día 30 de septiembre de 2010.

Base Sexta. Jurado.

El Jurado estará compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de ocho miembros designados por la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social entre personas de reconocido prestigio en su relación con el universo romanó en general y con la comunidad gitana andaluza en particular.

Actuará como Presidenta, la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social o persona en quien delegue, que en caso de empate decidirá con un voto de calidad.

Ejercerá como Secretario del Jurado, con voz pero sin voto, un miembro de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. La relación de los integrantes del Jurado se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía antes del 15 de octubre de 2010.

El Jurado, una vez constituido, ajustará su actuación a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El fallo del Jurado, que será inapelable, se producirá en el plazo máximo de 30 días a partir de la finalización del plazo de presentación de candidaturas.

Base Sexta. Premio.

El Premio consistirá en un grupo escultórico alusivo al largo camino recorrido por los gitanos/as andaluces desde 1462 hasta hoy, figurando en la base de la escultura el nombre del Premio, el nombre del premiado/a y el año al que corresponde.

La concesión del Premio se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y su entrega la realizará la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del Jurado, en un acto institucional de carácter público, cuya fecha y lugar se anunciarán oportunamente.

Cuando a juicio del Jurado las propuestas recibidas para el «Premio Andaluz Gitano» no reúnen los méritos suficientes, éste podrá ser declarado desierto.

Asimismo, cuando a juicio del Jurado, los méritos reconocidos a cada candidatura así lo aconsejen, el Premio puede ser compartido.

Consideraciones generales.

- Las incidencias derivadas de la aplicación de las presentes Bases serán resueltas por el Jurado constituido, correspondiendo a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la resolución de todos aquellos aspectos no contemplados en las mismas.

- Las personas, entidades e instituciones premiadas podrán hacer uso del premio recibido indicando de forma expresa su denominación y el año al que corresponde. Sevilla a 29 julio de 2010.

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2010, por la que se hace pública la composición del Jurado del «XIII Premio Andaluz Gitano 2010» a la promoción social y cultural de la comunidad gitana.

En cumplimiento de la Orden de 29 de julio de 2010, de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, por la que se convoca el XIII Premio Andaluz Gitano 2010.

De conformidad con lo establecido en la base quinta de la citada Orden de convocatoria, se hace pública la designación del Jurado al que corresponderá el fallo del premio y que tendrá la siguiente composición:

Presidenta: La titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social: Doña Micaela Navarro Garzón, o persona en quien delegue.

Vocales:

- La titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias: Doña Ana Gómez Pérez.

- La titular Directora del Centro Socio Cultural Gitano de Granada: Doña Francisca Fernández Fernández.

- Una representante de las Asociaciones de Mujeres Gitanas: Doña Micaela Beatriz Carrillo de los Reyes.

- Un miembro del Asociacionismo Gitano, en representación del colectivo gitano asociado: Don Manuel García Rondón.

- Un representante del ámbito Universitario experto en Comunidad Gitana: Don José Manuel Flores Campos.

Secretario: El titular de la Jefatura de Servicio de la Secretaría para la Comunidad Gitana: Don José Manuel Leal Sabido, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Sevilla, 17 de septiembre de 2010

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social